RESOLUCIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Nº 163 -2012-SUNARP/GG

Lima, 06 JUL. 2012

VISTOS, la Resolución N° 108-2012-SUNARP/SN, de fecha 09 de mayo de 2012; y, el Informe N° 629-2012-SUNARP-GL, de fecha 05 de julio de 2012, de la Gerencia Legal de la SUNARP

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Vistos, la abogada Norka Chirinos La Torre, Registradora Público de la Z.R.N° IX – Sede Lima fue designada miembro del Grupo de Trabajo encargado de la evaluación del Servicio de Prestación Electrónica de Títulos, brindando servicios en la Sede Central de la SUNARP desde el 14 de mayo de 2012 hasta el viernes 28 de junio del presente año;

Que, mediante Memorándum N° 624-2012-SUNARP/GG, de fecha 28 de junio de 2012, se solicita el destaque de la abogada Norka Chirinos La Torre, para que preste sus servicios en la Gerencia General de la SUNARP, desde el lunes 02 de julio hasta el 31 de diciembre del presente año;

Que, a través del Oficio N° 620-2012-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF, de fecha 03.07.2012, el Jefe de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, abogado Juan José Garazatúa Nuñovero, da su conformidad al destaque solicitado mediante el documento citado en el considerando precedente, para que la mencionada servidora preste apoyo en las labores de la Gerencia General de la SUNARP, hasta el 31 de diciembre del presente año;

Que, el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobado con Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, de fecha 25 de abril de 2012, señala que, por necesidades del servicio, procede el destaque fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal, hacia otro Órgano en la SUNARP o fuera de ella, el mismo que no podrá exceder el ejercicio

presupuestal, debiendo el trabajador retornar a su plaza una vez finalizado el periodo de destaque[1];

Que, mediante Informe de Vistos, la Gerencia Legal de la SUNARP, opina que, sin perjuicio de la viabilidad del destaque de la abogada Norka Chirinos, la mencionada servidora viene cumpliendo funciones encomendadas mediante Resolución N° 108-2012-SUNARP/SN, en la Sede Central de la SUNARP[2], desde el lunes14 de mayo hasta el viernes 28 de junio de 2012, por lo que se recomienda regularizar dicho periodo de asignación de funciones a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, a fin de dar eficacia anticipada al destaque, en el acto administrativo a emitirse;

Que, el artículo 17°, numeral 17.1, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Que, mediante Resolución de Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 201-2007-SUNARP/SN, se delegaron, al Gerente General de la Sede Central de la SUNARP, entre otras facultades, la de emitir resoluciones de destaque de personal de un Órgano Desconcentrado a otro;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso K) del artículo 14° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, el Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, con eficacia anticipada al 14 de mayo de 2012, el destaque de la abogada Norka Chirinos La Torre, Registradora Público de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, para que preste servicios en la Sede Central de la SUNARP, hasta el 31 de diciembre del presente año, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La obligación de pago de remuneraciones y demás beneficios sociales de la servidora antes mencionada, será asumida por la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Regístrese y comuníquese.

HORACIO EGUREN CIURLIZZA
Gerente General
SUNARP

[1] Literal b) del artículo 85° del Reglamento Interno de la SUNARP

[2] como miembro del Grupo de Trabajo encargado de la evaluación del Servicio de Prestación Electrónica de Títulos,